

## RESOLUCIÓN No. 02196

### “POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”

#### LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, Resolución 1074 de 1997, derogado por la Resolución 3957 de 2009, el Decreto 3930 de 2010, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que el señor **JAVIER ERNESTO RODRIGUEZ COY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.135.357, en calidad de representante legal de la sociedad **TECNI MERCEDES LTDA**, identificada con NIT. 860.058.571-4, mediante los radicados Nos. 2013ER008600 del 24 de enero de 2013, 2013ER028872 del 14 de marzo de 2013 y 2013ER028903 del 14 de marzo de 2013, solicitó permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., del predio ubicado en la Calle 129 No. 56B - 16, de la localidad de Suba de esta ciudad, para lo cual adjuntó la siguiente información:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado por el representante legal de la sociedad.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad de fecha 11 de febrero de 2013.
3. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con matrícula No. 50N-326569 del 19 de febrero de 2013.
4. Autorización del propietario del bien inmueble.
5. Nombre y localización del predio.
6. Costo del proyecto.
7. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
8. Características de las actividades que generan el vertimiento.
9. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas.
10. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
11. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.

## RESOLUCIÓN No. 02196

12. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
15. Caracterización actual del vertimiento.
16. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería.
17. Concepto sobre el uso del suelo.
18. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo No. 843274/430063 del 14 de marzo de 2013, por un valor de (\$236.789.00), emitido por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Dirección de Control de Ambiente, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C., mediante **Auto No. 00957 del 9 de junio de 2013** (fol. 133), presentado por el señor **JAVIER ERNESTO RODRIGUEZ COY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.135.357, en calidad de representante legal de la sociedad **TECNI MERCEDES LTDA**, identificada con NIT. 860.058.571-4, predio ubicado la Calle 129 No. 56B - 16, de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que el Auto anteriormente mencionado fue notificado personalmente el 20 de junio de 2013, a la señora **LUZ DARYCONSUELO MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.085.291, en calidad de Autorizado de sociedad anteriormente mencionada, quedando ejecutoriado el 21 de junio de 2013.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, una vez proferido el auto de inicio de trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos, presentado por el señor **JAVIER ERNESTO RODRIGUEZ COY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.135.357, en calidad de representante legal de la sociedad **TECNI MERCEDES LTDA**, identificada con NIT. 860.058.571-4., predio ubicado en la Calle 129 No. 56B - 16, de la localidad de Suba de esta ciudad, procedió a evaluar los radicados mencionados anteriormente, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 05989 del 26 de agosto de 2013** (fl.139).

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 02080 del 14 de septiembre de 2013**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.



## RESOLUCIÓN No. 02196

### FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que mediante el Concepto Técnico No. 05989 del 26 de agosto de 2013, la Dirección de Control Ambiental a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, determinó la no viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos, para la sociedad **TECNI MERCEDES LTDA**, identificada con NIT. 860.058.571-4., teniendo como base lo contenido en el expediente SDA-05-2010-531, lo observado en la visita de inspección realizada el día 21 de agosto de 2013, para el predio ubicado en la Calle 129 No. 56B - 16 de la localidad de Suba de esta ciudad y el análisis de los radicados Nos. 2013ER008600 del 24 de enero de 2013, 2013ER028872 del 14 de marzo de 2013 y 2013ER028903 del 14 de marzo de 2013, concluyendo en su parte pertinente lo siguiente:

“(…)

#### 1 OBJETIVO

*Realizar visita técnica al establecimiento, con el fin de evaluar la solicitud de permiso de vertimientos y verificar las condiciones ambientales del establecimiento en materia de residuos peligrosos.*

#### 5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	Incumple
<p style="text-align: center;"><b>JUSTIFICACIÓN</b></p> <p>Conforme al Concepto Jurídico 199 del 16 de diciembre de 2011 que establece “La Secretaria Distrital de Ambiente como Autoridad Ambiental dentro del Distrito Capital cuenta con la competencia para exigir el respectivo permiso de vertimientos a quienes generen descargas de interés sanitario – vertimientos a las fuentes hídricas o al suelo y mientras mantenga la provisionalidad de la suspensión a que hace referencia el Auto No. 567 del 13 de octubre de 2011, también deberá exigirlo a quienes descarguen dentro de un sistema de alcantarillado público...”, y teniendo en cuenta que el establecimiento en mención genera vertimientos de interés para esta Secretaria correspondientes a las actividades de <b>lavado de vehículos</b> que son descargados al alcantarillado público de la <b>CLL 129</b>, el usuario <b>INCUMPLE</b> en materia de vertimientos por estar vertiendo tensoactivos fuera de los límites máximos permisibles según la Resolución SDA No. 3957 de 2009, <b>por lo cual no es viable otorgar permiso de vertimientos</b>. Como se describe en el numeral <b>4.1.5</b> del presente concepto.</p>	

## RESOLUCIÓN No. 02196

### 6 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

- Se determinó desde el punto de vista técnico no otorgar permiso de vertimientos al usuario **TECNIMERCEDES LTDA**, considerando que este se encuentra incumpliendo con los límites máximos permisibles del parámetro de tensoactivos según la Resolución 3957/2009.

(...)"

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que en razón a que esta Entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Constitución Política de Colombia el cual establece que: "...Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...".

Que el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia establece que: "...Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines...".

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales.

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que: "...Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos



## RESOLUCIÓN No. 02196

*tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación...*

Que el Inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que: *"...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*.

Que una vez analizado el Concepto Técnico No. 05989 del 10 del 26 de agosto de 2013, en el cual se realiza evaluación de la documentación presentada por el usuario y de los resultados de la visita técnica realizada el día 21 de agosto de 2013, al predio ubicado en la Calle 129 No. 56B - 16, de la localidad de Suba de esta ciudad, de la sociedad **TECNI MERCEDES LTDA**, identificada con NIT. 860.058.571-4, se ha logrado establecer que se encuentra incumpliendo la normatividad ambiental vigente Decreto 3930 de 2010 y la Resolución 3957 de 2009.

Que en cuanto al tema del cobro por servicio de evaluación y seguimiento, la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad reguladora atribuida a esta Secretaría, corresponde en el presente caso, la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos en este sentido, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Que según el Decreto 3930 de 2010 en su artículo 47 establece que *"...la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución. El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años..."*.

Que mediante la Resolución 3957 del 19 de junio de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la normatividad técnica por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito

Que el artículo 9 de la Resolución 3957 de 2009, dispone que: *"...Todos aquellos Usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la autodeclaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente.*

- a) *Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.*



## RESOLUCIÓN No. 02196

- b) *Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas liquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital y que contenga una o más sustancias de interés sanitario...*

Que teniendo en cuenta el Concepto Técnico No. 05989 del 26 de agosto de 2013 y dado que no se dieron los presupuestos para otorgar el permiso de vertimientos solicitado, esta Secretaría procederá a **NEGAR** dicha petición, por incumplir la normativa vigente en materia de vertimientos, debiendo por parte de la sociedad **TECNI MERCEDES LTDA**, identificada con NIT. 860.058.571-4, proceder a realizar ante esta Secretaría, un nuevo trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR** el permiso de vertimientos solicitado mediante los radicados Nos. 2013ER008600 del 24 de enero de 2013, 2013ER028872 del 14 de marzo de 2013 y 2013ER028903 del 14 de marzo de 2013, por la sociedad **TECNI MERCEDES LTDA**, identificada con NIT. 860.058.571-4, predio ubicado en la Calle 129 No. 56B - 16, de la localidad de Suba de esta ciudad, a través de su representante legal señor **JAVIER ERNESTO RODRIGUEZ COY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.135.357, o a quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

## RESOLUCIÓN No. 02196

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Exigir a la sociedad **TECNI MERCEDES LTDA**, identificada con NIT. 860.058.571-4, ubicada en la Calle 129 No. 56B - 16, de la localidad de Suba de esta ciudad, a través de su representante legal el señor **JAVIER ERNESTO RODRIGUEZ COY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.135.357, o a quien haga sus veces, para que en un término no mayor a sesenta (60) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, sírvase proceder a:

1. Presentar nuevamente solicitud de permiso de vertimientos, junto con la información requerida para dicho trámite ante esta entidad, dando cumplimiento al artículo 42 del Decreto 3930 de 2010.

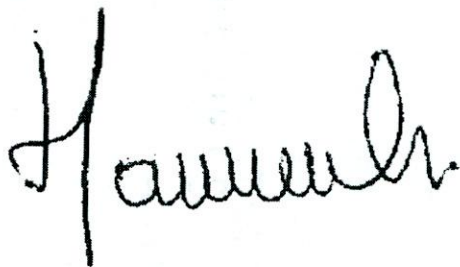
**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal que para el efecto disponga la Entidad en cumplimiento del Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **TECNI MERCEDES LTDA**, identificada con NIT. 860.058.571-4, a través del señor **JAVIER ERNESTO RODRIGUEZ COY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.135.357, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, en la Calle 129 No. 56B - 16, de la localidad de Suba de esta ciudad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, con el lleno de los requisitos establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 06 días del mes de noviembre del 2013**



**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: SDA-05-2010-531 (1 Tomo)*  
*Persona jurídica: TECNI MERCEDES LTDA*



Elaboró:

Nataly Esperanza Ramirez Gallardo C.C: 11167723 T.P: 189517 CPS: CONTRAT O 496 DE 2013 FECHA EJECUCION: 23/10/2013

Revisó:

Nataly Esperanza Ramirez Gallardo C.C: 11167723 T.P: 189517 CPS: CONTRAT O 496 DE 2013 FECHA EJECUCION: 25/10/2013  
VLADIMIR CARRILLO PALLARES C.C: 79757869 T.P: N/A CPS: CONTRAT O 1226 DE 2013 FECHA EJECUCION: 6/11/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñones Murcia C.C: 52033404 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 6/11/2013

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 07 MAY 2014 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 \_\_\_\_\_), se notifica personalmente el contenido de Resolución 2196 al señor (a) Sergio Enrique Garcia Alvarado en su calidad de Autorizado

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1012395776 de Bogotá, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO

Dirección: cl 129 No 56B-10  
Teléfono (s): 302874054

Gindy Jr Alcaza 4:55 PM

CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
22 MAY 2014

( ) del mes de \_\_\_\_\_

En Bogotá, D.C., hoy \_\_\_\_\_ del año (20 \_\_\_\_\_), se deja constancia de que la \_\_\_\_\_

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gindy Jr Alcaza  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA







### LISTA DE CHEQUEO PARA FIJACIÓN DE EJECUTORIA

(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

#### I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA

2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

#### II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: 23-01-2019

2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: 2014EE64779

3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 07-02-2019

4. FECHA DE FIJACIÓN DEL EDICTO: N.A

5. FECHA DE DESFIJACIÓN DEL EDICTO: N.A

#### III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

1. NOMBRE Y APELLIDO: Cindy Julieth Arceaga Gomez

2. CEDULA DE CIUDADANIA: 1032405038

3. No DEL CONTRATO: 0678

4. FECHA DE LA EJECUTORIA: 22-02-2019

5. FIRMA Cindy Jr Arceaga

126PM04-PR49-F-A4-V7.0

